
Préstamos No. 899/OC-AR; 899/OC-AR-1 y 899/OC-AR-2

CONTRATO MODIFICATORIO

entre la


REPUBLICA ARGENTINA

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Programa de Servicios Agrícolas Provinciales

LEG/OPRI/IDBDOCS#516475



CONTRATO MODIFICATORIO

CONTRATO MODIFICATORIO celebrado entre la REPUBLICA ARGENTINA, en adelante denominada el "Prestatario", y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante denominado el "Banco".

ARTÍCULO PRIMERO

Se introducen las siguientes modificaciones en los Contratos de Préstamo 899/OC-AR; 899/OC-AR-1 y 899/OC-AR-2:

En el Contrato de Préstamo 899/OC-AR:

1. El punto 2 (a) de la INTRODUCCIÓN del Contrato leerá así:

"2. ELEMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO Y REFERENCIA A LAS NORMAS GENERALES

(a) Este Contrato está integrado por estas Estipulaciones Especiales, las nuevas Normas Generales (que incluyen referencias a la Facilidad Unimonetaria)¹ y los Anexos A y B, que se agregan. Si alguna disposición de las Estipulaciones Especiales o de los Anexos no guardare consonancia o estuviere en contradicción con las Normas Generales, prevalecerá lo previsto en las Estipulaciones Especiales o en el Anexo respectivo. Cuando existiere falta de consonancia o contradicción entre disposiciones de las Estipulaciones Especiales o de los Anexos, prevalecerá el principio de que la disposición específica prima sobre la general."

2. La cláusula 4.04 de las Estipulaciones Especiales del Contrato leerá así:

"CLAUSULA 4.04. Contratación y selección de consultores. La selección y contratación de consultores deberá ser llevada a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Documento GN-2350-4 ("Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"), de fecha enero de 2005 (en adelante denominado las "Políticas de Consultores"), que el Prestatario declara conocer, y por las siguientes disposiciones:

- (a) Selección basada en la calidad y el costo: Salvo que el inciso (b) de esta cláusula establezca lo contrario, la selección y la contratación de consultores deberá ser llevada a cabo de conformidad con las disposiciones de la Sección II y de los párrafos 3.16 a 3.20 de las Políticas de Consultores aplicables a la selección de consultores basada en la calidad y el costo. Para efectos de lo estipulado en el

¹ Modificado por el Contrato Modificadorio No.1 del 7 de agosto de 1997.

2

párrafo 2.7 de las Políticas de Consultores, la lista corta de consultores cuyo costo estimado sea menor al equivalente de quinientos mil dólares (US\$500.000) por contrato podrá estar conformada en su totalidad por consultores nacionales.

(b) Otros procedimientos de selección y contratación de consultores: Los siguientes métodos de selección podrán ser utilizados para la contratación de consultores que el Banco acuerde reúnen los requisitos establecidos en las Políticas de Consultores:

- (i) Selección Basada en la Calidad, de conformidad con lo previsto en los párrafos 3.1 a 3.4 de dichas Políticas;
- (ii) Selección Basada en un Presupuesto Fijo, de conformidad con lo previsto en los párrafos 3.1 y 3.5 de dichas Políticas;
- (iii) Selección Basada en el Menor Costo, de conformidad con lo previsto en los párrafos 3.1 y 3.6 de dichas Políticas;
- (iv) Selección Basada en las Calificaciones, de conformidad con lo previsto en los párrafos 3.1, 3.7 y 3.8 de dichas Políticas;

Consultores individuales, para servicios que reúnan los requisitos establecidos en el párrafo 5.1 de dichas Políticas, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 5.2 y 5.3 de dichas Políticas.

(c) Revisión por el Banco del proceso de selección de consultores:

- (i) Planificación de la selección y contratación: Antes de que pueda efectuarse cualquier solicitud de propuestas a los consultores, el Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, deberá presentar a la revisión y aprobación del Banco, un plan de selección y contratación de consultores que deberá incluir el costo estimado de cada contrato, la agrupación de los contratos y los criterios de selección y los procedimientos aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del Apéndice 1 de las Políticas de Consultores. Este plan deberá ser actualizado cada seis meses durante la ejecución del Programa, y cada versión actualizada será sometida a la revisión y aprobación del Banco. La selección y contratación de consultores se llevará a cabo de conformidad con el plan de selección y contratación aprobado por el Banco y sus actualizaciones correspondientes.
- (ii) Revisión ex ante: Salvo que el Banco determine por escrito lo contrario, los siguientes contratos serán revisados en forma ex ante, de conformidad con los procedimientos establecidos en los párrafos 2 y 3 del Apéndice 1 de las Políticas de Consultores:
 - (A) Cada contrato de servicios de firmas consultoras cuyo costo estimado sea del equivalente de doscientos mil dólares (US\$200.000) o mayor.
 - (B) Cada contrato de servicios de consultores individuales cuyo costo estimado sea del equivalente de veinte mil dólares (US\$20.000) o mayor. Para estos propósitos, el Prestatario, por intermedio del

Préstamos No. 899/OC-AR; 899/OC-AR-1 y 899/OC-AR-2

Representación el 05/09/2005, mediante la que se remite a la consideración del Banco un ejemplar original del Contrato Modificatorio de los Préstamos de referencia, debidamente suscrito por el señor Ministro de Economía y Producción, Dr. Roberto Lavagna, en fecha 30/08/2005.

Organismo Ejecutor, deberá presentar a la consideración y aprobación del Banco, el informe de comparación de las calificaciones y la experiencia de los candidatos, los términos de referencia y las condiciones de empleo del consultor. El consultor sólo podrá ser contratado después de que el Banco haya manifestado su no objeción.

- (iii) Revisión ex post: La revisión ex post de las contrataciones se aplicará a cada contrato no comprendido en el inciso (c)(ii) de esta cláusula, de conformidad con los procedimientos establecidos en el párrafo 4 del Apéndice 1 de las Políticas de Consultores y las disposiciones siguientes: (A) la facilidad de realizar la selección y contratación de consultores bajo la modalidad de revisión ex post podrá ponerse en práctica si el Banco así lo determina, a solicitud del Organismo Ejecutor, una vez demostrada a satisfacción del Banco las condiciones necesarias; y (B) el Banco podrá en cualquier momento revocar la facilidad de realizar la selección y contratación de consultores bajo modalidad de revisión ex post en forma general o parcial."

En los Contratos de Préstamo 899/OC-AR-1 y 899/OC-AR-2:

3. El punto 2 (a) de la INTRODUCCIÓN de ambos Contratos leerá así:

"2. ELEMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO Y REFERENCIA A LAS NORMAS GENERALES

(a) Este Contrato está integrado por estas Estipulaciones Especiales, las Normas Generales y los Anexos A y B, que se agregan. Si alguna disposición de las Estipulaciones Especiales o de los Anexos no guardare consonancia o estuviere en contradicción con las Normas Generales, prevalecerá lo previsto en las Estipulaciones Especiales o en el Anexo respectivo. Cuando existiere falta de consonancia o contradicción entre disposiciones de las Estipulaciones Especiales o de los Anexos, prevalecerá el principio de que la disposición específica prima sobre la general."

4. La cláusula 4.03 de las Estipulaciones Especiales de ambos Contratos leerá así:

"CLAUSULA 4.03. Contratación y selección de consultores. La selección y contratación de consultores deberá ser llevada a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Documento GN-2350-4 ("Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"), de fecha enero de 2005 (en adelante denominado las "Políticas de Consultores"), que el Prestatario declara conocer, y por las siguientes disposiciones:

- (a) Selección basada en la calidad y el costo: Salvo que el inciso (b) de esta cláusula establezca lo contrario, la selección y la contratación de consultores deberá ser llevada a cabo de conformidad con las disposiciones de la Sección II y de los párrafos 3.16 a 3.20 de las Políticas de Consultores aplicables a la selección de

Préstamos No. 899/OC-AR; 899/OC-AR-1 y 899/OC-AR-2

*Programa de Servicios Agrícolas Provinciales
Contrato Modificador.*

consultores basada en la calidad y el costo. Para efectos de lo estipulado en el párrafo 2.7 de las Políticas de Consultores, la lista corta de consultores cuyo costo estimado sea menor al equivalente de quinientos mil dólares (US\$500.000) por contrato podrá estar conformada en su totalidad por consultores nacionales.

(b) Otros procedimientos de selección y contratación de consultores: Los siguientes métodos de selección podrán ser utilizados para la contratación de consultores que el Banco acuerde reúnen los requisitos establecidos en las Políticas de Consultores:

- (i) Selección Basada en la Calidad, de conformidad con lo previsto en los párrafos 3.1 a 3.4 de dichas Políticas;
- (ii) Selección Basada en un Presupuesto Fijo, de conformidad con lo previsto en los párrafos 3.1 y 3.5 de dichas Políticas;
- (iii) Selección Basada en el Menor Costo, de conformidad con lo previsto en los párrafos 3.1 y 3.6 de dichas Políticas;
- (iv) Selección Basada en las Calificaciones, de conformidad con lo previsto en los párrafos 3.1, 3.7 y 3.8 de dichas Políticas;

Consultores individuales, para servicios que reúnan los requisitos establecidos en el párrafo 5.1 de dichas Políticas, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 5.2 y 5.3 de dichas Políticas.

(c) Revisión por el Banco del proceso de selección de consultores:

- (i) Planificación de la selección y contratación: Antes de que pueda efectuarse cualquier solicitud de propuestas a los consultores, el Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, deberá presentar a la revisión y aprobación del Banco, un plan de selección y contratación de consultores que deberá incluir el costo estimado de cada contrato, la agrupación de los contratos y los criterios de selección y los procedimientos aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del Apéndice 1 de las Políticas de Consultores. Este plan deberá ser actualizado cada seis meses durante la ejecución del Programa, y cada versión actualizada será sometida a la revisión y aprobación del Banco. La selección y contratación de consultores se llevará a cabo de conformidad con el plan de selección y contratación aprobado por el Banco y sus actualizaciones correspondientes.
- (ii) Revisión ex ante: Salvo que el Banco determine por escrito lo contrario, los siguientes contratos serán revisados en forma ex ante, de conformidad con los procedimientos establecidos en los párrafos 2 y 3 del Apéndice 1 de las Políticas de Consultores:
 - (A) Cada contrato de servicios de firmas consultoras cuyo costo estimado sea del equivalente de doscientos mil dólares (US\$200.000) o mayor.

Préstamos No. 899/OC-AR; 899/OC-AR-1 y 899/OC-AR-2

Programa de Servicios Agrícolas
Contrato Modificatorio.

De mi mayor consideración:

- (B) Cada contrato de servicios de consultores individuales cuyo costo estimado sea del equivalente de veinte mil dólares (US\$20.000) o mayor. Para estos propósitos, el Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, deberá presentar a la consideración y aprobación del Banco, el informe de comparación de las calificaciones y la experiencia de los candidatos, los términos de referencia y las condiciones de empleo del consultor. El consultor sólo podrá ser contratado después de que el Banco haya manifestado su no objeción.
- (iii) Revisión ex post: La revisión ex post de las contrataciones se aplicará a cada contrato no comprendido en el inciso (c)(ii) de esta cláusula, de conformidad con los procedimientos establecidos en el párrafo 4 del Apéndice 1 de las Políticas de Consultores y las disposiciones siguientes: (A) la facilidad de realizar la selección y contratación de consultores bajo la modalidad de revisión ex post podrá ponerse en práctica si el Banco así lo determina, a solicitud del Organismo Ejecutor, una vez demostrada a satisfacción del Banco las condiciones necesarias; y (B) el Banco podrá en cualquier momento revocar la facilidad de realizar la selección y contratación de consultores bajo modalidad de revisión ex post en forma general o parcial."

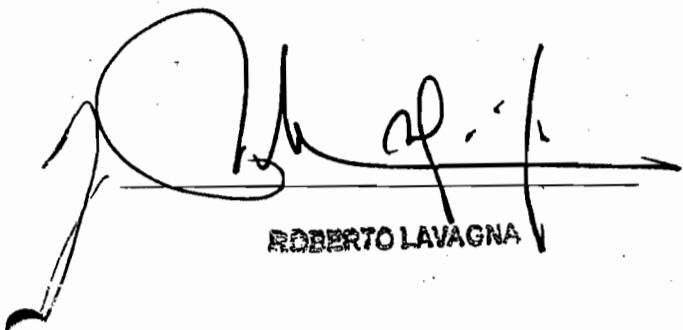
ARTICULO SEGUNDO

Las partes ratifican todas las demás disposiciones de los Contrato de Préstamo No. 899/OC-AR; 899/OC-AR-1 y 899/OC-AR-2, las cuales, con las modificaciones mencionadas en el Artículo Primero de este Contrato Modificatorio, se hallan en plena vigencia.

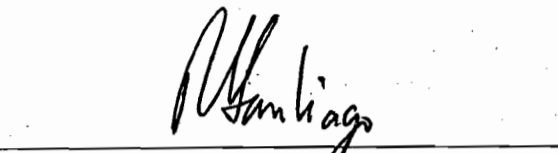
EN FE DE LO QUE AQUI ESTABLECIDO, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, suscriben este Contrato Modificatorio en dos ejemplares de igual tenor, que se tendrá como válido desde el día en que haya firmado el representante del Prestatario, conforme consta al pie de su firma.

REPÚBLICA ARGENTINA

BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO



ROBERTO LAVAGNA



Ricardo Santiago
Gerente
Departamento Regional de Operaciones 1

30 AGO. 2005
Fecha: _____

JUN 14 2005
Fecha: _____

Préstamos No. 899/OC-AR; 899/OC-AR-1 y 899/OC-AR-2